



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO #654

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-007-2019-01260-00

Proceso EJECUTIV SINGULAR de menor cuantía seguido por JUAN CASTILLO BRUGES Y FRANCISCO JOSE ROMERO NUÑEZ contra MANUEL ESTEBAN ROMERO MEDEINA.

En vista que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de JUAN CASTILLO BRUGES Y FRANCISCO JOSE ROMERO NUÑEZ contra MANUEL ESTEBAN ROMERO MEDINA, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00), por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio adjunta a la demanda.

b). INTERESES DE PLAZO: a la tasa pactada en el titulo valor, desde el 17 de mayo de 2018, hasta el 16 de junio de 2018.

c) INTERESES MORATROIROS, a la tasa máxima legal permitida, causados desde 17 de junio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Téngase al Doctor PABLO NICHOLLS OJEDA, en calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc5f49dab10ed774eb306c91804b2ceabd2eb53aa4e95f5a33cf4bb252f55f30

Documento generado en 23/07/2020 09:27:39 a.m.